



CONAMYPE

CONTRATO DE SERVICIOS  
N° 04CN/2020 CONAMYPE GOES

**NOSOTROS:** Por una parte, **JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Comunicaciones, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en mi calidad de Director de Desarrollo Institucional de la [REDACTED] **Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO TRES del Acta número VEINTIOCHO, extendida en esta ciudad el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta del referido mes y año, se acordó autorizar los procesos de contratación por libre gestión, términos de referencia, especificaciones técnicas, adendas, adjudicación, así como la suscripción de contratos, ordenes de compras, como sus modificaciones y prorrogas, según el siguiente detalle: Las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por la Dirección de Desarrollo Institucional; y, **b)** Certificación del PUNTO CINCO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número TREINTA Y UNO, extendida en esta ciudad el uno de octubre de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta de septiembre del mismo año, se acordó modificar el Punto anterior, en el sentido de establecer que las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por el Director (a) de Desarrollo Institucional; en caso de ausencia justificada del Director (a) de Desarrollo Institucional dichas autorizaciones serán efectuadas por el Director (a) de Calidad, Innovación y Tecnología; y para los efectos del presente Contrato me denominaré: **“EL CONTRATANTE”** o **“CONAMYPE”**; y por otra parte, **MARIO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA**, [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **SEGUROS FEDECREDITO**,

**SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personaría que compruebo con: **1)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Ana María Espinoza Rojas, inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades, el día cinco de febrero de dos mil catorce, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad; a dicha fecha, en la misma, consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su domicilio es la ciudad y municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por cuatro Directores Propietarios que durarán en sus funciones cinco años y que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; **2)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la Licenciada Ana María Espinoza Rojas, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día dieciocho de octubre del mismo año, mediante la cual se modificaron las cláusulas I, IV y XXII del Pacto Social, constando en la Cláusula I modificada, denominada "Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio", la sociedad es de naturaleza anónima, de capital fijo, de nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse SEGUROS FEDECREDITO, S.A., la sociedad podrá tener su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad o en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; la Cláusula IV modificada, denominada "Capital Social", el capital social de la sociedad es de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y la Cláusula XXII modificada, denominada "Administración de la Sociedad", la dirección, gestión y administración de la Sociedad estarán a cargo de una Junta Directiva, integrada por tres Directores Propietarios; **3)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Ligia Yvette Turcios Torres, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO SIETE, del Registro de Sociedades, el día ocho de agosto del mismo año, mediante la cual se modificó la Cláusula Cuarta, en relación al capital de la Sociedad; y, **4)** Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad SEGURO FEDECREDITO, SOCIEDAD ANONIMA, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE, del Libro CUATRO MIL

TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Acuerdo número SEIS emitido en sesión número JGA CERO CERO CINCO – DIECINUEVE, de la sesión celebrada el día veintisiete de febrero del mismo año, mediante la cual se reeligió a la Junta Directiva de conformidad a sus estatutos; para el periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, y en donde fue electo como Director Presidente, estando facultado para comparecer a la celebración de actos como el presente; quien en adelante me denominaré “EL CONTRATISTA“, y en el carácter antes dicho

**OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: “EL CONTRATANTE“** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asignados a CONAMYPE, la suma de hasta **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$21,744.75)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Libre Gestión No. 01/2020 CONAMYPE GOES denominado: “*CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA CONAMYPE EN EL AÑO 2020*”; “EL CONTRATISTA“ por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, por lo que señala el mismo como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato de conformidad a su oferta presentada, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los documentos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión No. 01/2020 CONAMYPE GOES y Aclaraciones, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **EL CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde “EL CONTRATISTA“ se obliga a proporcionar a “EL CONTRATANTE“, la “**CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA CONAMYPE**



EN EL AÑO 2020: – ÍTEM 1 SEGURO TODO RIESGO INCENDIO, EQUIPO ELECTRONICO Y FIDELIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS; ÍTEM 1.1 SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO; ÍTEM 1.2 SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO; ÍTEM 1.3 SEGURO DE FIDELIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS; e, ÍTEM 2 SEGURO DE AUTOMOTORES”.

**SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será de **ONCE MESES**, y tendrá vigencia a partir del treinta y uno de enero al día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, ambas fechas a las doce horas del día.

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios de Seguro objeto del presente contrato es de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$21,744.75)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Correspondiendo al siguiente detalle: 1) Para el ÍTEM 1.1 referente al **SEGURO TODO RIESGO INCENDIO**, la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,653.26)**, con IVA incluido; 2) Para el ÍTEM 1.2 referente al **SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO**, la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,680.98)**, con IVA incluido; 3) Para el ÍTEM 1.3 referente al **SEGURO DE FIDELIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**, la cantidad de **UN MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,086.00)**; y, 4) Para el ÍTEM 2 referente al **SEGURO DE AUTOMOTORES**, la cantidad de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$16,324.51)**, con IVA incluido. Se efectuará un solo pago por póliza contratada, cada uno por el cien por ciento del valor contratado, posterior a la firma de este Contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los servicios prestados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de “**EL CONTRATISTA**” a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Alameda Juan Pablo II y 19 Avenida Norte, San Salvador, los días lunes o jueves de cada semana.

**CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** **Modificación:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP; **Prórroga:** El presente contrato podrá prorrogarse una sola vez por un período menor o igual a la inicial de conformidad al artículo 83 de la LACAP, para lo cual el titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

**QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso que “**EL CONTRATISTA**” incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, por causas imputables a la

misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE" siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** "EL CONTRATISTA", se obliga a brindar a satisfacción de "EL CONTRATANTE" de conformidad a lo ofertado, los siguientes seguros: **A) Para el ÍTEM 1 referente al SEGURO TODO RIESGO INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO Y FIDELIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**, específicamente en relación al **ÍTEM 1.1 - SEGURO TODO RIESGO INCENDIO** se deberá brindar cobertura a todos los bienes propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, tales como, pero no limitados, a mobiliario, equipo de oficina, maquinaria y equipo de talleres artesanales, telefónico y todos los demás bienes muebles, herramientas, equipos, materiales, materias primas y suministros, aun cuando no se hubiesen detallado específicamente, mientras se encuentren en las ubicaciones que en adelante se detallan y en cualquier otro lugar dentro de los lugares a brindar cobertura. **DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN DE LOS BIENES Y SUMA ASEGURADA:** **1.** Oficinas Centrales CONAMYPE, ubicadas en 19 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador, suma asegurada de contenido hasta **SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$770,668.39 )**. **2.** Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de San Miguel, ubicada en 8ª calle oriente y 2da avenida norte No 210 Barrio la Cruz San Miguel, suma asegurada de contenido hasta **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$47,421.67)**. **3.** Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de La Unión, ubicado en 3ª calle Poniente, Barrio San Carlos, casa #6-43, La Unión, suma asegurada de contenido hasta **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$55,277.58)**. **4.** Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Av. José Simeón Cañas #48, Zacatecoluca, departamento de La Paz, suma asegurada de contenido hasta **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$55,277.58)**. **5.** Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de Sonsonate, ubicada en 7ª Calle Oriente, #16, Colonia Ghiringhello, Sonsonate, Sonsonate, suma asegurada de contenido hasta **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$32,819.48)**. **6.** Dependencia CONAMYPE, Centro Regional Santa Ana, ubicado en 9ª Calle Oriente, entre Av. Independencia y 3ª Av. Sur # 7, Santa Ana, suma asegurada de contenido hasta **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$44,719.48)**. **7.** Dependencia CONAMYPE, Centro Regional Chalatenango, Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro 48 y 1/2, Caserío El Coyolito, Municipio

de Tejutla, departamento de Chalatenango, suma asegurada de contenido hasta **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$30,847.39)**. 8. Dependencia CONAMYPE, Centro Regional La Libertad, ubicado en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, #2-4, Santa Tecla, La Libertad, suma asegurada de contenido hasta **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$28,906.47)**. 9. Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, Casa #3, 7ª Calle poniente, Cojutepeque, Cuscatlán, suma asegurada de contenido hasta **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$34,516.19)**. 10. Dependencia CONAMYPE, Centro de Desarrollo Artesanal Ilobasco, ubicado en Avenida Carlos Bonilla Barrio el Calvario No 25 Ilobasco Cabañas, suma asegurada de contenido hasta **SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR (\$60,167.01)**. 11. Dependencia CONAMYPE, Centro de Desarrollo Artesanal La Palma, ubicado en Barrio San Antonio, Local anexo a Ludoteca Naves, La Palma, Chalatenango, suma asegurada de contenido hasta **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$42,367.84)**. 12. Dependencia CONAMYPE, Centro de Desarrollo Artesanal Nahuizalco, ubicado en 3ª. Calle Pte. No. 3. Barrio La Trinidad Frente al parque de Nahuizalco, Sonsonate, departamento de Sonsonate, suma asegurada de contenido hasta **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$83,395.37)**. 13. Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer Lourdes, ubicado en Carretera a Sonsonate, km 29 y medio, desvío las seiscientas, Cantón entre ríos, suma asegurada de contenido hasta **CUATRO MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,032.10)**. 14. Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer San Martín, suma asegurada de contenido hasta **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,352.27)**. 15. Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer Usulután, suma asegurada de contenido hasta **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,352.27)**. 16. Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer Santa Ana, suma asegurada de contenido hasta **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,827.22)**. 17. Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer San Miguel, suma asegurada de contenido hasta **TRES MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,207.75)**. 18. Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer Morazán, suma asegurada de contenido hasta **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES**

**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,240.80).** 19. Alojamiento de sitio de contingencia de servidores CONAMYPE, ubicado en Urb.

Industrial Santa Elena, Calle Siemens No. 67 Antiguo Cuscatlán, La Libertad, suma asegurada de contenido hasta **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**

**(\$37,283.88).** Hasta la suma total de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (\$1,341.680.74). **RIESGOS A CUBRIR:** Todo riesgo incendio,

que incluya específicamente, pérdida o daño físico por: Contra todo riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo: Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares y actos maliciosos, que sufran los bienes propiedad de la CONAMYPE que se encuentren bajo custodia o consignación y por los que CONAMYPE pueda ser legalmente responsable, mientras se encuentren en las instalaciones antes mencionadas; los bienes deberán estar cubiertos aunque estos hayan sido trasladados entre las diferentes oficinas de la CONAMYPE, lo cual quedará debidamente documentado. **DEDUCIBLES:** Toda y cada pérdida, fijos CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00) excepto para los riesgos mencionados específicamente a continuación: • Riesgos Catastróficos, tales como: terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo e inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas, 1.50% de la suma asegurada máximo CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00) para cada ubicación y sin participación del Asegurado. •

Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos, UNO POR CIENTO (1%) de la suma asegurada afectada sin participación. • Todo riesgo de equipo electrónico, daño material, portadores de datos, incremento en el costo de operación a primera pérdida, UNO POR CIENTO (1%) del valor del equipo dañado sin mínimo de participación. •

Equipo móvil o portátil, incluyendo equipo móvil a nivel mundial, UNO POR CIENTO (1%) sobre el bien afectado sin mínimo y con participación DIEZ POR CIENTO (10%). • Transporte terrestre interno incluyendo riesgos ordinarios de tránsito, robo y hurto, riesgos adicionales de huelgas, incluyendo cuando los bienes se encuentren dentro de los vehículos de la CONAMYPE y/o propiedad de empleados, así como también cuando los equipos móviles o portátiles por razones de

trabajo se encuentren dentro de la residencia del ejecutivo y/o empleado a quien se haya designado el equipo, UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor de la pérdida ajustada, sin mínimo y con participación DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la pérdida ajustada. • Otros riesgos catastróficos: Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo, deslizamiento, derrumbe, hundimiento, levantamiento o desplome de terrenos, UNO POR CIENTO 1.00% de la suma asegurada máximo CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00) para cada ubicación y sin participación del asegurado. **CLÁUSULAS ESPECIALES:**

1. Todo riesgo Incendio y/o Rayo; 2. Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; 3.

Inundaciones de aguas fluviales, lacustre o marítimas; 4. Terremoto, temblor o erupción volcánica; 5. Reinstalación automática de la suma asegurada sin costo adicional para el contratante; 6. Valores de adquisición; 7. Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos; 8. Daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo; 9. Cobertura automática para nuevas adquisiciones, hasta la suma de: VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00); 10. Traslados temporales, hasta la suma de: QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00); 11. Exención de valorización, hasta la suma de: CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00); 12. Daños por corrientes eléctricas, hasta la suma de: CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00), con un deducible de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00); 13. Libros de contabilidad y registros, incluyendo programas de computación, hasta la suma de: VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00); 14. Sistemas Informáticos, hasta la suma de: CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (400,000.00). Todo riesgo Equipo Electrónico incluye equipo móvil, de acuerdo a detalle a presentar, hasta QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 15. Explosión; 16. Caída de Aeronaves e impacto de vehículos; 17. Responsabilidad Civil en predios y operaciones, hasta la suma de: VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00); 18. Incendio de bosques, monte bajo, praderas o malezas; 19. Daños por aguas potables; 20. Robo y/o hurto con o sin violencia, hasta la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00); 21. Caída de árboles; 22. Errores u omisiones no intencionales; 23. Rotura de cristales, hasta la suma de: CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00); 24. Costo de extinguir incendio; 25. Autoridad pública, hasta la suma de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00); 26. Hundimiento de terreno; 27. Caída de rocas y aludes; 28. Transporte terrestre, hasta la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00); 29. Pérdida de dinero y/o valores, incluyendo vales de combustible, por robo, asalto y/o atraco, mientras se encuentren en los locales de CONAMYPE o en tránsito en el territorio nacional, hasta la suma de: VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00); y, 30. Daños causados por grupos irregulares como pandillas o maras, hasta la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00). **ÍTEM 1.2 - TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO. BIENES A CUBRIR:** Equipo electrónico de datos, tales como pero no limitados a: Telefónico, cámaras, cámaras de video, computadoras, servidores, laptop, portadores de datos y toda clase de equipo electrónico, propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, incluyendo software con sus respectivas licencias, contenidos en cualquiera de los locales y direcciones detallados en la póliza de todo riesgo Incendio, hasta la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$650,100.70). **RIESGOS CUBIERTOS:** 1. Incendio,



impacto de rayo, implosión y explosión; 2. Humo, hollín, gases líquidos o polvos corrosivos; 3. Inundaciones, acción del agua y humedad, siempre que no provenga de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentren los bienes; 4. Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones, tostación de aislamiento; 5. Errores de construcción, fallos de montaje, defectos de material; 6. Errores de manejo, descuido, inexperiencia, daños mal intencionado y dolo de terceros; 7. Granizo, helada, tempestad; 8. Robo y/o hurto con o sin violencia; 9. Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas; 10. Impericia, negligencia y actos malintencionados individuales del personal del asegurado o de extraños; 11. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a las perturbaciones eléctricas a consecuencia de caída de rayo en las proximidades de las instalaciones; 12. Caída de Aeronaves, impacto de vehiculos; 13. Tifón, huracán, Ciclón, Vientos Tempestuosos; 14. Daños por aguas lluvias, servidas y potables; 15. Caída de Árboles; 16. Incendio, de bosques, montes, malezas, etc.; 17. Terremotos, Sismos, Erupción Volcánica; 18. Huelgas, Paros, tumultos, alborotos populares; 19. Voltaje insuficiente, sobretensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos; 20. Reinstalación automática de la suma asegurada sin costo adicional para el contratante; 21. Equipo móvil y portátiles (riesgos cubiertos dentro y fuera de las instalaciones del asegurado), hasta QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00); 22. Seguro de transporte terrestre, marítimo y/o aéreo, incluyendo cobertura amplia y huelgas, cubriendo el territorio centroamericano, Panamá, Belice, México; para todo el mundo cubriendo equipo electrónico en poder de ejecutivos en misiones oficiales; hasta la suma de: DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00); 23. Daños causados por grupos irregulares como pandillas o maras, hasta OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00). **DEDUCIBLE:** Para todos los riesgos cubiertos, DOS POR CIENTO (2%) de la suma asegurada del bien afectado, mínimo TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00) por evento, a excepción de los siguientes riesgos: Riesgos Catastróficos, deducible UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO 1.50% de la suma asegurada, por evento y con una participación del CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la indemnización ajustada, siendo la compañía responsable del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) restante. Se consideran riesgos catastróficos a: Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo. Terremoto, temblor o erupción volcánica, hundimiento de terrenos, deslizamiento de tierra, caída de rocas. Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, deducible del UNO POR CIENTO (1%) de la suma asegurada por evento, con una participación del CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la indemnización ajustada, siendo la compañía responsable del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) restantes. Daños por desprendimientos y arrastre de tierra y lodo, con deducible del UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO 1.50% sobre la suma asegurada afectada y una participación del CINCO POR CIENTO 5% del valor de la indemnización ajustada. **ÍTEM 1.3 - SEGURO DE**

**FIDELIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. BIENES A CUBRIR:** Pérdida de dinero y/o valores y cualquier otro bien propiedad de CONAMYPE o sobre los cuales tuviere un interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que sufra como consecuencia de actos fraudulentos, deshonestos y/o negligentes, errores u omisiones cometidos por sus funcionarios o empleados en el desempeño del cargo y que tales actos los cometiere personalmente o en connivencia con otras personas al servicio o no del contratante. No será necesario llenar solicitud individual ni presentar otra garantía. La suma asegurada hasta SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (70,000.00), en un solo evento o en total anual. Daños causados por grupos irregulares como pandillas o maras, bajo los riesgos cubiertos por la póliza.

**PERSONAL CUBIERTO:** Todos los funcionarios y personal al servicio de CONAMYPE, incluye la Junta Directiva. Reinstalación automática de la suma asegurada. Sin deducible ni participación.

**ÍTEM 2** referente al **SEGURO DE AUTOMOTORES**, se cubrirán los Vehículos automotores propiedad de CONAMYPE, según cuadro de características que se detallan en la oferta presentada.

**RIESGOS CUBIERTOS:** Daños al vehículo asegurado, sus accesorios o partes, a consecuencia de choque, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llantas de repuesto y otros accesorios de uso normal en el mismo, hasta las sumas detalladas en estos términos, hasta por las sumas establecidas en el cuadro de características que se detalla en la oferta presentada y este instrumento. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, hasta la suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,000.00). Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, hasta por SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 6,000.00), por una persona o varias personas. Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado hasta CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 5,000.00) por una o varias personas. Riesgos Catastróficos y políticos (cobertura amplia) sin cobro de prima.

**CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1. Sin depreciación en caso de pérdida total. 2. Todos los vehículos deberán gozar de la cobertura de daños propios, sin importar la clase, marca, antigüedad o uso. 3. Los valores asegurados de los vehículos son aceptados por la aseguradora como valor real al momento de una indemnización y todos los vehículos actualmente asegurados tendrán cobertura al entrar en vigor el seguro, sin que sea necesario hacer inspección previa. 4. Responsabilidad Civil Cruzada. Cubre los daños cuando sean entre vehículos propiedad de las Instituciones o empleados(as), en estos casos se aplicará un solo deducible; se incluyen además pérdidas cuando el vehículo asegurado dañe uno o varios vehículos de empleados de las Instituciones, estén o no asegurados. 5. Responsabilidad civil en exceso de los límites básicos establecidos, en forma combinada para daños a terceros en sus bienes y personas, hasta la suma de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00) cubriendo todos los vehículos sin importar su año de fabricación, clase o marca. 6. Asistencia en caso de accidente y/o desperfectos mecánicos, sin cobro de prima y cubriendo TODOS los vehículos asegurados, sin importar marca, clase, antigüedad o uso, sin limitar distancia. 7. Gastos de grúa y maniobra, hasta la suma de UN MIL

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00) por evento, sin limitar distancia.

8. Traslado de las personas que se conducen en el vehículo al lugar de destino o procedencia, sin limitar distancia, dentro de El Salvador.

9. Gastos de protección, remolque y maniobras para trasladar y/o sacar el vehículo asegurado, a consecuencia de accidente cubierto o no, o por desperfectos mecánicos, hasta la suma de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200.00).

10. Participación no mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) en robo, parcial o total para todos los vehículos.

11. Sin recargo por año de fabricación.

12. Cláusula de minoría de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima.

13. Red de talleres.

14. La suma a indemnizar en caso de pérdida total deberá ser el valor pactado asegurado en la póliza, sin aplicar depreciación.

15. En caso de accidente o robo cubierto por el seguro se eliminará el deducible para los accesorios del vehículo tales como, pero no limitados a llantas, baterías, amortiguadores, etc.

16. Daños que sufran los vehículos en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos.

17. Accidentes personales para el conductor del vehículo asegurado, hasta la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00) y hasta la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00) para los demás ocupantes del vehículo.

18. Todos los vehículos gozarán de coberturas completas, sin importar el año de fabricación; nuevos vehículos estarán sujetos a valúo o inspección.

19. Pérdida de herramientas, llanta de repuesto y otros accesorios de uso normal del vehículo a consecuencia de robo total o parcial, incluyendo los vehículos que los portan en su exterior, sin deducible, ni participación.

20. La reparación de los vehículos, serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y/o originales. Se podrán usar repuestos sustitutos en su reparación cuando no existan en el mercado local y sea validado por el distribuidor.

21. Cobertura para caída de cuerpos fijos, móviles y/o extraños, incluyendo personas y/o animales.

22. Deducible mínimo de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50.00) y máximo de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00), para todos los vehículos sin importar año de fabricación, tipo, marca, modelo o uso del mismo.

23. Descuento de deducible: Si se recibe asistencia en el lugar del evento, el costo ajustado de la reparación es mayor de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00) y a).

a) Si el vehículo se repara en el taller de la red de la aseguradora, gozará del CIENTO POR CIENTO (100%) de descuento en el deducible;

b) Si el vehículo se repara en agencia distribuidor, gozará del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de descuento en el deducible.

24. Se cubren todos los equipos especiales, debidamente instalados o adheridos a los vehículos asegurados.

25. Cuando el conductor sea detenido a consecuencia de un accidente y necesite los servicios legales de parte de un abogado en lo referente a una acción penal, la Aseguradora cubrirá hasta UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00) con previa autorización de la Compañía.

26. Daños causados por grupos irregulares como pandillas o maras. **DETALLE DE VEHÍCULOS SEGÚN MARCA, MODELO,**



**PLACA, CLASE, AÑO Y COSTO:** 1. MOTOCICLETA KYMCO, M478440, MOTOCICLETA, GASOLINA, 1995, \$2,000.00. 2. NISSAN FRONTIER, N3409, PICK-UP 4x4, DIESEL, 1999, \$17,159.53. 3. NISSAN XTRAIL, N3448, CAMIONETA, GASOLINA, 2004, \$16,534.35. 4. NISSAN XTRAIL, N3071, CAMIONETA, GASOLINA, 2004, \$16,534.35. 5. HYUNDAI TUCSON, N5492, CAMIONETA, GASOLINA, 2007, \$14,622.12. 6., NISSAN FRONTIER, N3744, PICK-UP 4x4, DIESEL, 2008, \$19,449.80. 7. NISSAN XTRAIL, N2844, CAMIONETA, GASOLINA, 2009, \$22,459.40. 8. MITSUBISHI L200, N7785, PICK-UP 4x2, DIESEL, 2010, \$18,461.50. 9. NISSAN FRONTIER, N4053, PICK-UP 4x2, DIESEL, 2011, \$19,250.00. 10. NISSAN FRONTIER, N4626, PICK-UP 4x2, DIESEL, 2011, \$19,250.00, 11. NISSAN FRONTIER, N4069, PICK-UP 4x2, DIESEL, 2011, \$19,250.00, 12. FORD ESCAPE XLS, P777113, CAMIONETA, GASOLINA, 2012, \$21,700.00, 13. TOYOTA HILUX, N7864, PICK-UP 4x2, DIESEL, 2013, \$24,288.86. 14. NISSAN FRONTIER, N8703, PICK-UP 4x2, DIESEL, 2014, \$21,990.00. 15. NISSAN SENTRA DX, N8733, SEDAN, GASOLINA, 2014, \$15,490.00. 16. NISSAN SENTRA DX, N8735, SEDAN, GASOLINA, 2014, \$15,490.00. 17. NISSAN SENTRA DX, N8704, SEDAN, GASOLINA, 2014, \$15,490.00. 18. NISSAN FRONTIER, N8834, PICK-UP 4x2, DIESEL, 2015, \$22,190.00. 19. NISSAN SENTRA DX, N7809, SEDAN, GASOLINA, 2015, \$16,190.00, 20. NISSAN SENTRA DX, N7797, SEDAN, GASOLINA, 2015, \$16,190.00. 21. NISSAN FRONTIER LCV, N7806, PICK-UP 4x4, DIESEL, 2016, \$23,480.00. 22. PICKUP MAZDA 4X2, N20782, PICK-UP 4x2, DIESEL, 2017, \$24,622.70. 23. PICKUP MAZDA 4X4, N20783, PICK-UP 4x4, DIESEL, 2017, \$26,374.20. 24. MAZDA BT-50, N10289, PICK-UP 4x4, DIESEL, 2018, \$26,384.14. 25. MITSUBISHI 4X4 L200, N12826, PICK-UP 4x4, DIESEL, 2019, \$23,900.00. 26. MITSUBISHI 4X2 L200, N12830, PICK-UP 4x2, DIESEL, 2019, \$22,250.00. 27. MITSUBISHI 4X2 L200, N12828, PICK-UP 4x2, DIESEL, 2019, \$22,250.00. 28. MITSUBISHI 4X2 L200, N12829, PICK-UP 4x2, DIESEL, 2019, \$22,250.00. 29. TOYOTA HIACE, N13238, HIACE, DIESEL, 2019, \$31,142.45. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe de la Unidad de Servicios Generales, será el responsable de administrar el presente contrato, así como de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice “**EL CONTRATISTA**”, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** “**EL CONTRATISTA**” será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal que ponga a disposición a “**EL CONTRATANTE**”, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el referido personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento “**EL CONTRATISTA**” no podrá presentar reclamo alguno a “**EL CONTRATANTE**”, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE**

**CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** “EL CONTRATISTA“ se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA“ a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, “EL CONTRATANTE“ podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación debidamente comprobada de parte de “EL CONTRATISTA“ a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso “EL CONTRATANTE“ únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a “EL CONTRATISTA“, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “EL CONTRATISTA“, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,174.48), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia a partir del día cuatro de febrero de dos mil veinte hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno; dicho documento podrá constar en cheque de caja, gerencia o certificado; garantía bancaria o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** “EL CONTRATANTE“ y “EL CONTRATISTA“ harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento

sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "EL CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Alameda Juan Pablo II y 19 Avenida Norte, San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, "EL CONTRATISTA", [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.

  
  
**JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO**  
**EL CONTRATANTE**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO**  
**INSTITUCIONAL**

  
  
**MARIO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA**  
**EL CONTRATISTA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.